

2023-IE-00022867 15/08/2023 04:31:09 p.m. Al contestar cite este número

Manizales, 10 de Agosto de 2023

Señor

JAIME ANDRES GOMEZ ROJAS

Kilómetro 15 + 750 vía las palmas cc viva palmas LC 302

ASUNTO: Respuesta a: 2023-EI-00013314 Certificación minera vital

No.1210901034019423039 Concepto Ambiental Sentencia 25000234100020130245901 Co. Polígono solicitado en municipio de Pácora.

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud, revisamos las determinantes ambientales respecto a Estructura Ecológica, aplicables al área objeto de consulta, de acuerdo con la cartografía suministrada en la solicitud en formato shapefile, sistema de referencia MAGNA-SIRGAS (Figura 1), de acuerdo con lo contenido en el numeral 1.3.1 de la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Radicación: 25000234100020130245901 y la Circular de MINAMBIENTE SG - 40002023E4000013.

El presente concepto se encuentra soportado en la Resolución 0825 de 2023 de Corpocaldas, "por medio de la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en los municipios del departamento de Caldas".



Figura 1. Imagen satelital Google Earth del polígono de la solicitud

El polígono de interés está ubicado en suelo rural del municipio de Pácora, según la clasificación del suelo municipal de referencia Corpocaldas; cabe resaltar que esta clasificación se deberá

f 🎔 💽



corroborar con Concepto de uso del suelo y/o de norma urbanística de la Autoridad de Planeación Municipal, como entidad competente en la materia.

En este sentido, de acuerdo con la verificación cartográfica, normativa y documental se informa lo siguiente.

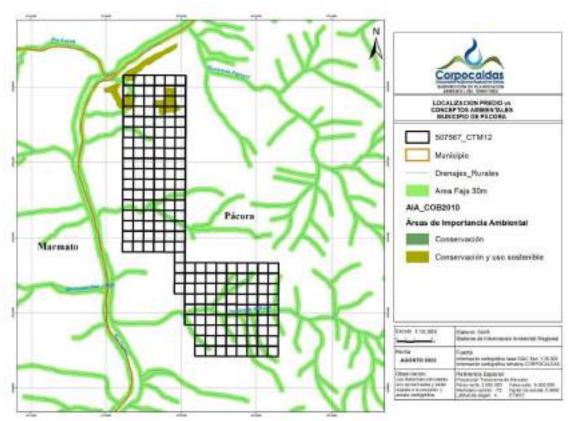


Figura 2. Áreas de la Estructura ecológica aplicables al polígono solicitado

Pregunta 1

"si el proyecto se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3. de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro de la Acción Popular No. 250002341000-2013-02459-01, aclarada y adicionada mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2022".

Subtítulo B: "Ecosistemas del SINAP"

- Del sistema de Parques Nacionales Naturales
- De los Parques Naturales Regionales
- De las Reservas Forestales Protectoras
- De los Distritos de Manejo Integrado
- De los Distritos de Conservación de Suelo
- De las Áreas de Recreación
- De las Reservas Naturales de las Sociedad Civil



Subtítulo C: "De las áreas de conservación in situ de origen legal"

- De las Reservas forestales de la Ley 2da de 1959
- Los humedales RAMSAR y humedales no RAMSAR
- De los páramos
- De los arrecifes de coral, los pastos marinos y manglares
- De las reservas temporales excluibles de la minería
- Las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá

Se concluye según las Figuras 2 y 3, que el polígono de interés **no** se superpone específicamente con los ecosistemas de que tratan los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Radicación: 25000234100020130245901.

Pregunta 2

"si tal territorio se encuentra zonificado".

 No aplica, teniendo en cuenta que el área solicitada no se superpone con los ecosistemas de que tratan los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Radicación: 25000234100020130245901.

Pregunta 3

"si las actividades mineras están permitidas en el instrumento de zonificación"

 No aplica, teniendo en cuenta que el área solicitada no se superpone con los ecosistemas de que tratan los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Radicación: 25000234100020130245901.

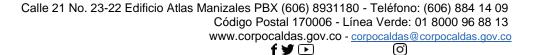
Pregunta 4

El mapa, salida gráfica con el resultado del análisis de información ambiental sobre el polígono de interés, deberá ser entregado en el sistema de referencia indicado en el numeral i de la Circular de MINAMBIENTE SG - 40002023E4000013 (coordenadas geográficas referido al sistema de referencia MAGNA SIRGAS, origen único nacional, en el marco de las Resoluciones 471 de 2020 y 371 de 2021, modificadas por la Resolución 197 de 2022 o cualquiera que las reemplace, sustituya o modifique).

Se presentan los mapas en formato Shapefile de las Figuras 2 y 3, en el sistema de referencia requerido.

OBSERVACIONES GENERALES

Adicionalmente, el área objeto de consulta se superpone con Áreas-Fajas forestales protectoras de nacimientos de agua y cauces en suelo rural y Bosque seco tropical, áreas de la zonificación de POMCAS, que tienen el manejo que a continuación se detalla, con soporte en la normativa nacional vigente. También, de acuerdo con la norma nacional, se recomienda tener en cuenta las Áreas forestales protectoras de pendientes.





• Áreas y Fajas forestales protectoras de nacimientos de agua y cauces en suelo rural De acuerdo con la Resolución 0825 de 2023 de Corpocaldas, "Por medio de la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en los municipios del departamento de Caldas" y específicamente en el Anexo 2 de esta Resolución, que comprende las Fichas departamental y detalladas del eje temático Estructura ecológica, se tienen las Fichas detalladas de Áreas de protección y nacimientos o manantiales y Fajas de protección de cauces naturales para cada municipio, en donde se indica, entre otros, el siguiente manejo:

La FFP de los cauces naturales del suelo rural se definirá estableciendo una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela al cauce permanente, a lado y lado, y el AFP de los nacimientos o manantiales se definirá estableciendo una extensión de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

Usos permitidos en el AFP de nacimientos de agua o manantiales

- Cobertura vegetal protectora: Deben ser conservadas las coberturas existentes; en áreas sin cobertura vegetal deben adelantarse acciones de revegetalización con especies nativas.
- Bosques secundarios: Deben ser conservadas y preservados aquellos existentes.
- Obras de mitigación del riesgo de desastres: Estas obras no deben impedir la continuidad del AFP; una vez implementada la solución se deberá generar una restitución morfológica y de cobertura vegetal del área.
- Redes y/o bocatomas de acueductos: Se permiten siempre que se realicen los mantenimientos respectivos para prevención de riesgos asociados por ej. a fenómenos de movimientos o remoción en masa.

Usos permitidos en el AFP de cauces naturales

- Bosques de galería y riparios: Deben ser conservadas y preservadas las coberturas vegetales existentes. En áreas sin cobertura vegetal deben adelantarse acciones de restauración y rehabilitación con especies nativas.
- Obras de mitigación del riesgo de desastres: Estas obras no deben impedir la continuidad de la Faja de Protección-FP; una vez implementada la solución se deberá generar una restitución morfológica y de cobertura vegetal del área.
- Infraestructura de servicios públicos domiciliarios y poliductos, Cruces viales y/o peatonales: Se permiten siempre que se demuestre que no se genera riesgo o amenaza en la zona de influencia, lo que deberá ser verificado por la Autoridad Municipal competente.

Para ver las Fichas detalladas antes mencionadas, de manera completa, se puede consultar el siguiente enlace web https://drive.google.com/drive/folders/1iz-D1nhvZ5 5CQKWLv4 a4qpzQ1kls1R?usp=drive link

De igual manera, para identificar el soporte político - normativo y teórico conceptual de las Áreas de Fajas forestales protectoras de cauces naturales como determinantes ambientales para el ordenamiento territorial, se puede consultar la Ficha departamental de Estructura ecológica en el siguiente enlace web https://drive.google.com/drive/folders/1zsUSH9Kz1bxhz7AsAjTpNU9 tFc9mzxY?usp=drive link

Según orientaciones técnicas internas de Corpocaldas bajo memorando con radicado 2020-II-00003957, en caso de detectarlo como necesario, se deberá solicitar a esta Corporación, una



visita de verificación de campo para detectar posibles nacimientos de agua y determinar el ancho del cauce permanente a partir del cual se deberá delimitar la Faja forestal protectora de los cauces naturales.

En lo relacionado con las Rondas hídricas del Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 1450 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y Resolución de MINAMBIENTE 957 de 2018, estas aún no se encuentran demarcadas para el municipio de Pácora, puesto esto se hará de acuerdo con el orden de prioridades adoptado por Corpocaldas mediante Resolución 1741 de 2020.

Bosque Seco Tropical-BST

De acuerdo con la Resolución 0825 de 2023 de Corpocaldas, en el Anexo 2, ficha No. No. 1.1.7.1 "Bosque seco tropical" se encuentran los lineamientos de uso y manejo para estas áreas, declaradas como ecosistema estratégico para la conservación por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Pizano y García, 2014).

En la imagen de la **figura 3** se observa la sobreposición del polígono solicitado con las áreas del bosque seco tropical identificado.

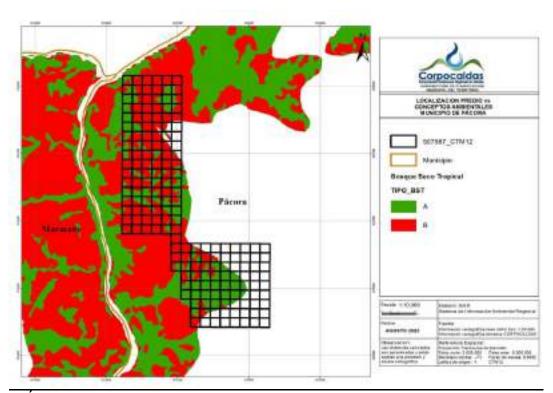


Figura 3. Áreas de Bosque Seco Tropical-BST (Zonas A y B) aplicables al polígono de la solicitud.

Corpocaldas cuenta con insumos técnicos a escala 1:25.000, desarrollados por la Corporación y el IAvH (2021), priorizando aquellas áreas potenciales de BST superiores al 70% de probabilidad de que exista este ecosistema y que se cuenta con la cartografía pertinente.



Para las áreas del polígono que se superponen con áreas del Bosque Seco Tropical, se deberá tener en cuenta los lineamientos contenidos en la Resolución 0825 de 2023 de Corpocaldas, entre otros, los siguientes:

Bosque seco tropical Tipo A y Tipo B: <u>minería condicionada a los permisos y licencias ambientales aplicables</u>; en la zonificación ambiental y de manejo. El bosque seco tropical deberá ser priorizado para su conservación, restauración y uso sostenible.

La ficha detallada para estas áreas se encuentra disponible en la página de la Corporación www.corpocaldas.gov.co, en el link https://drive.google.com/drive/folders/1LY4uz0TR8UmQL48YsLyfOgB4NcBNBKkV

Áreas Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica-POMCA: Río Tapias y otros directos al Cauca

De acuerdo con la Resolución 0825 de 2023 de Corpocaldas, Eje temático: Gestión integral del recurso hídrico, Temática: POMCAS, se incorporan al ordenamiento ambiental, los lineamientos contenidos en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA-aprobados en la jurisdicción.

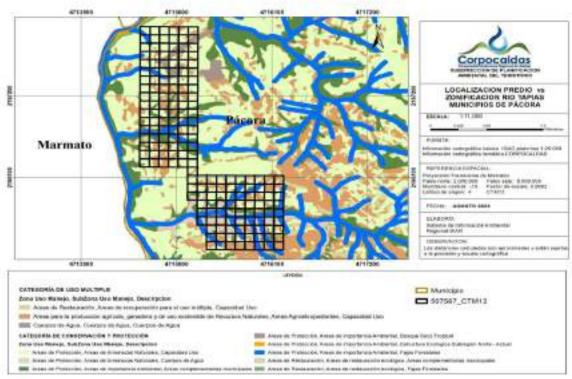


Figura 4. Zonificación POMCA Río Tapias y otros directos al cauca aplicable al polígono de la solicitud.

El polígono consultado está en jurisdicción del POMCA Río Tapias y otros directos al Cauca, el cual fue aprobado por CORPOCALDAS mediante Resolución 0644 - 2021, y por lo tanto, se



convierte en determinante ambiental y norma de superior jerarquía para el ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Para las áreas de la categoría de Conservación y protección de la zonificación ambiental, relacionadas con Áreas y Fajas forestales protectoras de nacimientos de agua y cauces en suelo rural y Bosque Seco Tropical Zonas A y B, aplicará el manejo particular que se describe en el actual comunicado.

Respecto a las Áreas de restauración ecológica y rehabilitación de la categoría "Conservación y protección", la orientación de uso, corresponde al de intervenciones de restauración ecológica o rehabilitación. En este sentido, deben tenerse claras las siguientes definiciones de MINAMBIENTE (2014):

Restauración ecológica: Es el proceso de asistir el restablecimiento de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido mediante estudios sobre estructura, composición y funcionamiento del ecosistema degradado y de un ecosistema de referencia que brinde información del estado al cual se quiere alcanzar o del estado previo al disturbio, que servirá de modelo para planear un proyecto. Tiene por objeto iniciar o acelerar procesos de restablecimiento de un área degradada, dañada o destruida en relación a su función, estructura y composición.

Rehabilitación: No implica llegar a un estado original y se enfoca en el restablecimiento de manera parcial de elementos estructurales o funcionales del ecosistema deteriorado, así como de la productividad y los servicios que provee el ecosistema, a través de la aplicación de técnicas. Tiene por objeto reparar la productividad o los servicios del ecosistema en relación con los atributos funcionales o estructurales.

Las fichas detalladas de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas se encuentran en el Anexo 3 de la Resolución 0825-2023 de Corpocaldas, disponibles en la página de la Corporación www.corpocaldas.gov.co en el link https://drive.google.com/drive/folders/15w4YRC7VIuS9X8e-8Aj_WYJbveg0Kbyb

Áreas forestales protectoras de pendientes

De acuerdo con la Resolución 0825 de 2023 de Corpocaldas "Por medio de la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en los municipio del departamento de Caldas" (Ver en https://corpocaldas2022.blob.core.windows.net/webadmin/file_Resolucion_3X7jUTBn.PDF) y específicamente el Anexo 2 de esta resolución, que comprende entre otras, la Ficha departamental de Estructura ecológica Versión 1, en donde se indica el siguiente manejo:

En la jurisdicción de Corpocaldas se deberá reconocer las áreas forestales protectoras de pendientes iguales o superiores al 100% o 45° como parte integral de la Estructura ecológica principal, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Dado que la cartografía base IGAC o modelos de elevación digital de acceso gratuito, actualmente permiten obtener máximo una escala 1:25.000 para determinar las pendientes de los terrenos, estas áreas deberán delimitarse a partir del levantamiento topográfico detallado.



Los lineamientos de uso y manejo que se dan para estas áreas son los del Anexo 1 de la Ficha Departamental que contiene los siguientes lineamientos de uso y manejo (Tabla 1):

Usos principales	Conservación y Restauración, este último con sus tres enfoques: restauración ecológica, rehabilitación y recuperación, de acuerdo con el Plan Nacional de Restauración (Minambiente, 2012). Las acciones de revegetalización deben hacerse con especies propias de la zona.
Usos compatibles	Obtención de productos forestales secundarios, Educación ambiental, Investigación que no requiera colecta; Usos sostenibles (agroforestales y silvopastoriles); Plantación forestal protectora- productora; Plantación forestal protectora.
Usos condicionados	Obras de control de erosión; Cruce de vías y poliductos que sean de utilidad pública e interés social; Redes de servicios públicos domiciliarios incluyendo los sistemas de tratamiento de aguas residuales; Construcción de obras para captación de agua para acueductos o tomas individuales; Construcción de senderos ecológicos y Ecoturismo (con soporte en estudios de capacidad de carga y lineamientos de la autoridad ambiental); Minería; Explotación de hidrocarburos; Investigación que requiera colecta (condicionado a permiso de Corpocaldas); Vivienda unifamiliar rural/Vivienda rural dispersa asociada a la UAF con tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas; Aprovechamiento forestal persistente y doméstico condicionado a permisos de la autoridad ambiental.
Usos prohibidos	Disposición de residuos sólidos; Actividades comerciales, industriales y agroindustriales; Parcelaciones de vivienda campestre; Uso residencial urbano y suburbano.
	Los demás usos que resulten incompatibles de acuerdo con los objetivos de conservación de estas áreas de la Estructura Ecológica.

Tabla 1. Lineamientos de uso y manejo para las Áreas forestales protectoras de pendientes.

Áreas de Estructura ecológica propias del EOT de Pácora

De acuerdo con la Figura 2, Las áreas de interés ambiental aplicables al polígono de la solicitud denominadas como "Conservación y conservación y uso sostenible", su manejo particular, se deberán corroborar con Concepto de uso del suelo y/o norma urbanística de alguna de la Secretaría de Planeación Municipal de Pácora. Frente al manejo de estas áreas, la entidad competente es la Alcaldía Municipal de Pácora, según la dependencia que disponga el EOT.

Gestión del Riesgo de Desastres

De acuerdo con la Resolución 0825 de 2023 de Corpocaldas, en el Anexo 5, Eje temático: "Gestión del riesgo de desastres y Cambio climático- GRDyCC" se encuentra esta determinante con información de los estudios disponibles y las condiciones de amenaza por diferentes fenómenos.



De acuerdo con los mapas de las Figuras 5, 6 y 7, se observan las diferentes áreas de amenaza por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales que se superponen con el polígono solicitado.

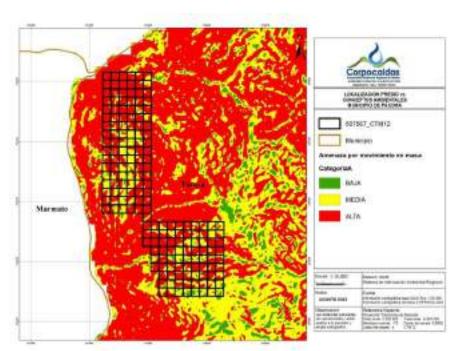


Figura 5. Amenaza por movimientos en masa avenida torrencial en el polígono de interés. Fuente: POMCA del río Tapias y Otros Directos al Cauca.



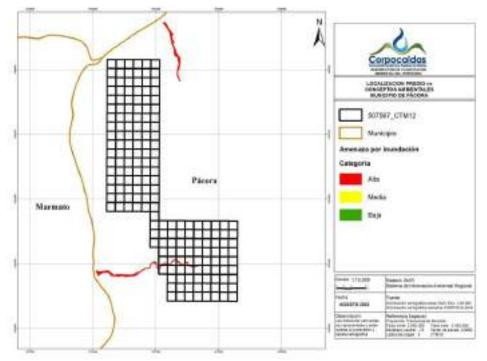


Figura 6. Amenaza por inundación en el polígono de interés. Fuente: POMCA del río Tapias y Otros Directos al Cauca.

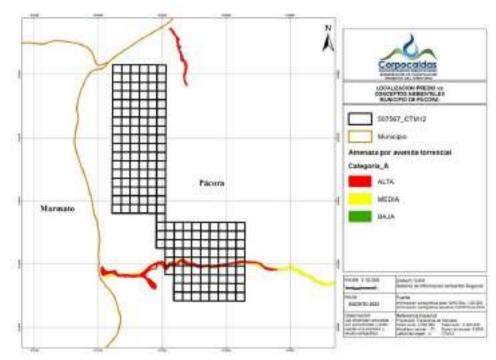


Figura 7. Amenaza por avenida torrencial en el polígono de interés. Fuente: POMCA del río Tapias y Otros Directos al Cauca.



La ficha detallada para estas áreas se encuentra disponible en la página de la Corporación www.corpocaldas.gov.co, en el link https://drive.google.com/drive/folders/1fXmLRG5BrBFd6679265jbbHaDuMJA6Or

Los usos del suelo que se pretendan desarrollar en el predio, deberán corresponder a lo permitido en el Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT vigente (Acuerdo Municipal 016 de 2021) concertado ambientalmente con Corpocaldas, previo a su adopción; lo cual deberá corroborarse con Concepto de uso del suelo y/o de norma urbanística expedido por la Autoridad de Planeación Municipal, como entidad competente en la materia.

Se copia la actual respuesta a Planeación Municipal de Pácora, pues se debe atender el Memorando 001-2020 expedido por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, en donde se exhorta a los Alcaldes, Gobernadores y Corporaciones Autónomas Regionales, para que dentro del marco de sus funciones y particularmente en lo relacionado con las solicitudes de uso del suelo, se adjunte el concepto de norma urbanística y se incluya de manera expresa las determinantes ambientales, aun cuando no hayan sido incorporadas en los instrumentos de planificación.

Se copia la actual respuesta a la Secretaría de Gobierno de Pácora para efectos del control urbano y de usos del suelo, de su competencia.

La actual respuesta se convierte en soporte de seguimiento a los Planes de Ordenamiento Territorial-POT concertados ambientalmente, de acuerdo con el nuevo Indicador de Evaluación del Desempeño Institucional-IEDI que empezó a requerir el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MINAMBIENTE a las Corporaciones desde el año 2020. De igual manera, se convierte en soporte de atención de la Directiva 04 de 2020 de la Procuraduría General de la Nación, respecto a protección especial del suelo rural agropecuario.

En caso de requerirse aprovechamiento, uso y/o afectación de recursos naturales deberán tramitarse los permisos pertinentes ante Corpocaldas, para lo cual podrán observar los formularios aplicables a estos trámites en la página web oficial de Corpocaldas en el siguiente link https://www.corpocaldas.gov.co/WebSite/Contenido?pag_Id=69 o solicitar asesoría en los datos de contacto: Línea Verde 018000968813, Trámites Concesión Aguas, Permisos o Licencia Ambiental: 3104697169.

Esperamos poder haber atendido adecuada y oportunamente su solicitud. Quedamos prestos a la asistencia técnica que se requiera.

Atentamente.

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA

Subdirectora de Planificación Ambiental del Territorio



Anexo:

Cartografía en formato shapefile Secretaría de Planeación Municipal de Pácora - Sandra P. Restrepo. Corpocaldas Copia: Secretaría de Plan Revisó: Martha P. García.

Elaboró: Johan A. Giraldo C. Contratista